



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00179-00

PROCESO: C.E.C.M.C.

DEMANDANTE: BIBIAN RAFAEL GUZMAN DANGOND

DEMANDADA. BLANCA REGINA RAMOS PAEZ

Revisada la demanda de divorcio, se constata que la misma se encuentra presentada en debida forma, en razón a ello, el Despacho procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de C.E.C.M.C., presentada, mediante apoderada Judicial, por el señor BIBIAN RAFAEL GUZMAN DANGOND contra la señora BLANCA REGINA RAMOS PAEZ.

2.- Notifíquesele a la demandada por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P.

3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 086
fecha: mayo 23 de 2023.
notifico auto de fecha mayo
19 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71004bdc2d0d612acc7218582d8ce937dd649c98116ae0b7860d591e22811b11**

Documento generado en 19/05/2023 01:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>